



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.° 04565-2009-PC/TC

LIMA

CARLOS DE LA PUENTE NORIEGA

24

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 21 de enero de 2010

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Carlos de la Puente Noriega contra la resolución de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 215, su fecha 23 de abril de 2009, que declaró improcedente, *in limine*, la demanda de cumplimiento de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que el recurrente interpone demanda de cumplimiento contra el Ministerio de Justicia con el objeto de que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú, abonándosele el justiprecio que por la expropiación de su pensión le corresponde desde enero de 1991. Sostiene que el Gobierno de turno confiscó las pensiones del régimen del Decreto Ley 20530 y omitió abonarle el justiprecio que por la expropiación de su bien patrimonial le correspondía.
2. Que el artículo 69 del Código Procesal Constitucional señala que “Para la procedencia del proceso de cumplimiento se requerirá que el demandante **previamente haya reclamado, por documento de fecha cierta, el cumplimiento del deber legal o administrativo**, y que la autoridad se haya ratificado en su incumplimiento o no haya contestado dentro de los diez días útiles siguientes a la presentación de la solicitud. Aparte de dicho requisito no será necesario agotar la vía administrativa que pudiera existir”.
3. Que en autos no obra documento de fecha cierta alguno por el cual se acredite que el recurrente haya cumplido con el requisito de procedibilidad expuesto en el fundamento anterior.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

25



EXP. N.º 04565-2009-PC/TC
LIMA
CARLOS DE LA PUENTE NORIEGA

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
CALLE HAYEN
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico

**FRANCISCO MORALES SARAVIA
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**